

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN VMV/861/2022, de 6 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 1 de junio de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la delimitación del ámbito previsto para el Plan de Interés General de Aragón para la implantación de la Plataforma Logística “La Melusa-Tamarite” en el municipio de Tamarite de Litera (Huesca), se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la delimitación y se inicia el procedimiento de información pública de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 1 de junio de 2022, el Acuerdo por el que se aprueba la delimitación del ámbito previsto para el Plan de Interés General de Aragón para la implantación de la Plataforma Logística “La Melusa-Tamarite” en el municipio de Tamarite de Litera (Huesca), se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la delimitación y se inicia el procedimiento de información pública de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 6 de junio de 2022.

**El Consejero de Vertebración,
del Territorio, Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO

ACUERDO DE 1 DE JUNIO DE 2022, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO PREVISTO PARA EL PLAN DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA “LA MELUSA-TAMARITE” EN EL MUNICIPIO DE TAMARITE DE LITERA (HUESCA), DECLARA URGENTE LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA DELIMITACIÓN Y SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN

El Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2021, acordó declarar el proyecto promovido por la mercantil Ponentia Logistics, SA para la implantación de la Plataforma Logística “La Melusa-Tamarite” en el municipio de Tamarite de Litera (Huesca), que se desarrollará mediante un Plan de Interés General de Aragón, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón y con los efectos previstos en dicho Decreto-Ley, atribuyendo a la mercantil Ponentia Logistics, SA, la condición de promotor del Plan de Interés General de Aragón (PIGA) que se tramite para la ejecución del citado proyecto de inversión.

El Acuerdo fue publicado mediante Orden EPE/1330/2021, de 20 de septiembre, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 217, de 21 de octubre de 2021.

La mercantil promotora ha presentado en fecha 17 de mayo de 2022 solicitud de declaración de utilidad pública e interés social de la expropiación, así como la condición de beneficiario de la expropiación forzosa aportando una relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

La delimitación total del ámbito proyectado para la nueva plataforma está conformada por un total de 1.413.618,48 m² distribuidos en dos subsectores: el Subsector 1 Logística de 1.392.575 m² y el Subsector 2 Residencial de 21.042,64 m². La mercantil promotora ha ido adquiriendo suelos en dicha ubicación, o garantizando firmemente su adquisición, en un porcentaje que representa el 61,11 % de los que se requieren para la viabilidad de la propuesta.

Para el resto de la superficie incluida en la delimitación del ámbito proyectado, resulta necesario, por una parte, la afectación de terrenos pertenecientes a Administraciones Públicas, que suponen un 6,57 %, y la expropiación de terrenos de particulares incluidos dentro del ámbito del PIGA y que no han podido ser adquiridos en avenencia, que representan el 32,32 % restante.

El artículo 39 del texto refundo de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre (en adelante TRLOTA) dispone que



“cuando la ubicación de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón estuviera determinada en el acuerdo del Gobierno de Aragón de declaración del interés general, el ámbito correspondiente tendrá la consideración de reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo y de área de tanteo y retracto para el destino especificado en la declaración de interés general, sometiéndose a tal fin al régimen establecido en la legislación urbanística”. Este régimen dejará de aplicarse una vez transcurridos cinco años desde la determinación de la ubicación de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón sin que este hubiere sido definitivamente aprobado.

En el mismo sentido, el artículo 106 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLUA), establece que los planes y proyectos de interés general de Aragón, podrán establecer, en cualquier clase de suelo, reservas de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo. En el presente caso, la concreta ubicación de los terrenos se encuentra delimitada en los términos establecidos en el anexo I de este Acuerdo, de conformidad con el plano aportado por el promotor y las referencias catastrales de las parcelas relacionadas que conforman el ámbito del PIGA en una superficie total de 1.413.618,48 m², por lo que, en aplicación directa del artículo 39 del TRLUA, el ámbito correspondiente tendrá la consideración de reserva de terrenos a los efectos establecidos en dicho precepto. En cuanto al destino de estos bienes, el artículo 105.3 del TRLUA determina que los terrenos integrados en los patrimonios públicos de suelo que no provengan de las cesiones obligatorias y gratuitas de aprovechamiento urbanístico previstas en la legislación básica podrán ser destinados a iniciativas de interés público o social que comporten la generación de empleo y actividad económica. En el presente expediente, la finalidad de los bienes y parcelas incluidos en el ámbito del PIGA considerados como reserva de terrenos a los efectos establecidos por la normativa territorial aragonesa, no puede ser otra que el desarrollo y ejecución del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de la Plataforma Logística “La Melusa-Tamarite” en Tamarite de Litera (Huesca).

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 106 del TRLUA, “la delimitación de estas áreas de reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo comporta la sujeción de cuantas transmisiones se efectúen de terrenos u otros bienes inmuebles reservados a los derechos de tanteo y retracto en favor de la Administración que estableció o declaró la reserva y la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa por tiempo máximo de cinco años, prorrogable una sola vez por dos años más por causa justificada, previa audiencia a los propietarios afectados”. Por lo tanto, la declaración de los terrenos indicados en el anexo I como reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo comporta otro efecto importante: el reconocimiento de la utilidad pública de dichos terrenos a efectos de expropiación forzosa y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan de Interés General, que en el presente expediente se halla implícita por aplicación de lo previsto en el artículo 106 del TRLUA por un tiempo máximo de 5 años. Ello tiene especial relevancia en el caso de estos planes e instrumentos territoriales, tanto para evitar posibles actuaciones especulativas como para garantizar la máxima celeridad y eficacia en su tramitación.

Sin perjuicio de lo indicado, el procedimiento expropiatorio de los terrenos incluidos en un PIGA exige cumplir con los requisitos legales y procedimentales establecidos en la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (en adelante, LEF) y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957 (en adelante, REF).

Por lo tanto, es necesario, que se formule la relación de bienes y derechos que sean necesarios para cumplir el fin de la expropiación, a los efectos de la determinación de los interesados afectados por el procedimiento expropiatorio preciso para obtener los terrenos. Esta relación concreta e individualizada debe contener la identificación catastral de número de polígono y parcela, el nombre del propietario de la parcela o bien afectado, la extensión o superficie de la finca completa y de la parte de esta que es objeto de expropiación.

En consecuencia, la delimitación del ámbito de la nueva Plataforma Logística comporta la declaración de utilidad pública e interés social a efectos de la expropiación de los bienes y derechos afectados a los que se hace referencia en el anexo II, en aplicación de la normativa legal expresada, y faculta a la apertura del correspondiente trámite de información pública de conformidad con el régimen establecido por la legislación de expropiación forzosa. Dicho trámite deberá practicarse mediante la publicación de la citada relación de bienes y derechos en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Tamarite de Litera y Altorricón donde radican los bienes a expropiar, así como mediante inserción de una reseña en uno de los diarios de mayor circulación en la comunidad autónoma, en su ver-



sión en papel y/o digital, con remisión expresa a la sede electrónica o portal web del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Mediante la práctica de dicho trámite, los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la LEF y en su Reglamento de desarrollo (REF).

Por otra parte, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 194, 201 y 203 del TRLUA, en relación con el artículo 46 del TRLOTA que permiten la declaración de urgencia de las expropiaciones precisas en relación con los Planes y Proyectos de Interés General, se considera oportuno determinar la aplicación del procedimiento de urgencia para la tramitación del expediente expropiatorio previsto en el artículo 52 de la LEF. En el presente expediente las razones de urgencia vienen justificadas por la consecución de un fin público fundamental que se halla implícito en el Plan de Interés General y en la consecución de los objetivos económicos, sociales y territoriales de dicho Plan: ampliar el suelo logístico existente en nuestra comunidad autónoma en una zona estratégica agroalimentaria como es la Comarca de La Litera y adyacentes, Comarca del Somontano y Comarca del Cinca Medio, que cuentan con un sector ganadero importante destacando el ganado porcino, seguido del ovino y del bovino y que favorecerá la exportación de carne y frutas a los mercados asiáticos, el crecimiento económico del sector agroalimentario y el aumento del valor añadido de los productos agrícolas, así como la creación de trabajo que favorecerá la fijación de población en el medio rural, la sostenibilidad y la vertebración territorial.

La acción expropiatoria afecta a parcelas incluidas en el Subsector 1 Logística vinculado a la terminal ferroviaria cuya puesta en marcha está prevista para mayo/junio de 2023. La mercantil promotora dispone de autorización del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, otorgada a 19 de octubre de 2021 para la conexión a la Red Ferroviaria de Interés General PP.KK 144/600 y 146/100 (doble conexión), L/ Madrid Chamartín Clara Campoamor-Barcelona Estación de Francia, término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones reguladoras de obligada aceptación, y cuyo cumplimiento debe efectuarse en el plazo de un año desde la notificación de la resolución, llevándose a cabo la verificación del cumplimiento de los mismos por parte de los servicios técnicos competentes de ADIF durante la ejecución posterior de la obra, de manera que quedará automáticamente revocada la autorización si en el plazo indicado no se hubiese procedido al cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones reguladoras obligatorias, sin que el titular tenga derecho a indemnización alguna.

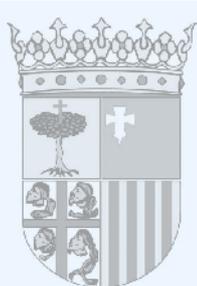
Por tanto, resulta absolutamente necesario para la viabilidad de la explotación del Plan y en particular del Subsector 1, la disponibilidad de los suelos que sólo puede ser efectiva mediante una declaración de urgencia de la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras; de lo contrario, el pleno funcionamiento de la nueva plataforma podría retrasarse varios meses e incluso años y afectar a la autorización de ADIF.

En cuanto a la urgente ocupación solicitada, la jurisprudencia y la doctrina señalan que, son razones de urgencia aquellas circunstancias de hecho — no jurídicas — que impelen y obligan a la Administración a la rápida e inmediata ocupación de un bien o derecho, para la consecución, conservación o restitución de un interés general predominante que resultaría seriamente perjudicado de demorarse dicha ocupación y actuación consiguiente a los plazos y procedimiento ordinario fijado en la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, a propuesta del Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 1 de junio de 2022, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Declarar la reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo y de área de tanteo y retracto, del ámbito que se recoge en el anexo I del presente acuerdo, con la finalidad de ser destinados a la ejecución del Plan de Interés General para la implantación de la Plataforma Logística “La Melusa-Tamarite” en Tamarite de Litera (Huesca), a todos los efectos del artículo 106 del TRLUA.

Segundo.— Reconocer la declaración implícita de utilidad pública de la expropiación forzosa y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del citado Plan de Interés General de Aragón, que se incluyen en la relación de bienes y derechos afectados que se incorpora a este acuerdo como anexo II.



Tercero.— Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación necesaria para la ejecución del Plan de Interés General de Aragón relativo a la implantación de la Plataforma Logística “La Melusa-Tamarite” en Tamarite de Litera (Huesca), a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Cuarto.— Reconocer la condición de beneficiario de la expropiación forzosa a la mercantil Ponentia Logistics, SA.

Quinto.— Proceder a la apertura del trámite de información pública de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación por un plazo de 20 (veinte) días hábiles incluida en el anexo II de este Acuerdo, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento de desarrollo. Asimismo, ordenar la publicación de dicha relación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Tamarite de Litera y Altorricón y mediante inserción de una reseña en uno de los diarios de mayor circulación en la Comunidad Autónoma, con remisión expresa a la sede electrónica o portal web del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Sexto.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” para su general conocimiento y proceder a su notificación personal, con indicación de los recursos procedentes, a la mercantil promotora Ponentia Logistics, SA, y a todos los interesados en el procedimiento expropiatorio relacionados en el anexo II.

REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL TOTAL	PROPIETARIO	SUPERFICIE CATASTRAL AFECTADA
22315A03500112	11.401	CAYO ESPADA ESPADA	1.936
22315A03300081	52.447	CAYO ESPADA ESPADA	19.612
22315A03300200	5.355	ERNESTO LOPEZ FARO	5.355
22315A03300223	29.315	VICENTE TOMAS MALLEN ESCORHUOLA	18.515
22315A03300196	14.550	ANTONIO PRUNES VIDAL	14.550
22315A03300197	4.376	ANTONIO PRUNES VIDAL	4.376
22315A03300086	105.002	ANTONIO PRUNES VIDAL	98.756
22315A03300195	7.283	ANTONIO PRUNES VIDAL	7.283
22315A03300194	11.014	ANTONIO PRUNES VIDAL	7.688
22315A03300079	37.486	ESTRELLA MIR MONZÓN	236
22315A03300087	153.518	TOMAS MALLEN CENTELLES	58.655
22315A03300207	74.240	CARMEN PLANA LARRUY	73.634
22315A03300262	4.997	JOSE RAMON MAGAÑA COLL	4.162
22315A03300263	3.236	JOSE RAMON MAGAÑA COLL	2.020
22315A03300251	26.874	CARMEN PLANA LARRUY	26.874
22315A03300101	16.451	JOSE RAMON MAGAÑA COLL	16.451
22315A03300267	1.150	JOSE ESCUDER LAFUENTE	741
22315A03300268	1.997	JOSE ESCUDER LAFUENTE	1.352
22315A03300269	8.044	JOSE ESCUDER LAFUENTE	6.204
22315A03300102	43.844	JOSE ESCUDER LAFUENTE	43.844
22315A03400086	24.803	FERMIN SERBETO CASTILLÓN	23.776
22315A03400118	12.146	FERMIN SERBETO CASTILLÓN	10.750
22315A03400120	5.827	FERMIN SERBETO CASTILLÓN	4.063
22315A03400110	4.072	FERMIN SERBETO CASTILLÓN	2.027
22315A03500908	1.395	AYTO. TAMARITE	490
22315A03300208	5.003	ADIF	453
22315A03309006	42.716	AYTO. TAMARITE	10.787
22315A03309012	425	CHE	354
22315A03309009	6.339	CHE	3.116
22315A03309003	8.965	AYTO. TAMARITE	612
22315A03409009	11.282	AYTO. TAMARITE	970
22315A03309016	684	AYTO. TAMARITE	12
22315A03409008	31.454	AYTO. TAMARITE	988
22315A03409006	10.798	CHE	2
22315A02300005	32.611	PONENTIA, SA	21.043
22315A03500121	5.227	PONENTIA, SA	3.298
22315A03300224	11.642	PONENTIA, SA	11.642
22315A03300080	27.082	PONENTIA, SA	27.082
22315A03300206	82.272	PONENTIA, SA	68.576
22315A03300091	49.528	PONENTIA, SA	12.470
22315A03400043	478.641	PONENTIA, SA	296.502
22315A03300092	83.072	PONENTIA, SA	14.013
22315A03300198	1.388	PONENTIA, SA	1.388
22315A03300199	15.189	PONENTIA, SA	15.189
22315A03300265	8.331	PONENTIA, SA	8.331
22315A03300105	27.334	PONENTIA, SA	24.213
22315A03300106	122.380	PONENTIA, SA	70.936
22315A03300270	39.252	PONENTIA, SA	28.904
22315A03300174	120.736	PONENTIA, SA	99.915
22315A03300279	39.624	PONENTIA, SA	36.885
22315A03300175	39.621	PONENTIA, SA	39.001
22315A03300205	19.863	PONENTIA, SA	19.491
22315A03400047	87.315	PONENTIA, SA	82.024
22315A03400046	84.610	PONENTIA, SA	48.958
22315A03400048	11.115	PONENTIA, SA	11.115
002100100B G83A	1.598	PONENTIA, SA	1.598
RELACIÓN BIENES ÁMBITO INTERIOR PIGA			1.413.618

ANEXO II. RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.
TÉRMINOS MUNICIPALES DE TAMARITE DE LITERA Y ALTORRICIÓN.

TÉRMINO MUNICIPAL	Nº DE ORDEN PLANO DELIMITACIÓN	POLÍGONO PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL	PROPIETARIO	PARCELA LOGÍSTICA	ACCESOS EXTERIORES Y DRENAJE	AMPLIACIÓN DESAGÜE	TUBERÍA DE GAS		TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO		LÍNEA ELÉCTRICA SET	
									DEFINITIVA	SERVIDUMBRE	DEFINITIVA	SERVIDUMBRE	DEFINITIVA	SERVIDUMBRE
TAMARITE DE LITERA	1	35	22315A03500082	24,276	ANTONIO CIERCO SEIRA	0	53	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	3	35	22315A03500098	11,353	CIERCO CASTIÁN CESAR (HEREDEROS DE)	0	8	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	6	35	22315A03500038	4,869	BAÑERES CASTEL INOCENCIO	0	1,148	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	8	35	22315A03500112	11,401	CAYO ESPADA ESPADA	1,936	895	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	12	33	22315A03300081	52,447	CAYO ESPADA ESPADA	19,812	4,431	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	13	33	22315A03300200	5,355	ERNESTO LOPEZ FARO	5,355	0	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	14	33	22315A03300223	29,316	VICENTE TOMAS MALLÉN ESCORHUELA	18,409	0	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	16	33	22315A03300196	14,550	ANTONIO PRUNES VIDAL	14,550	0	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	17	33	22315A03300197	4,376	ANTONIO PRUNES VIDAL	4,376	0	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	18	33	22315A03300086	105,002	ANTONIO PRUNES VIDAL	86,081	2,700	0	0	0	0	41	96	0
TAMARITE DE LITERA	19	33	22315A03300195	7,283	ANTONIO PRUNES VIDAL	2,675	0	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	20	33	22315A03300194	11,014	ANTONIO PRUNES VIDAL	7,283	0	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	21	33	22315A03300079	37,486	ESTRELLA MIR MONZÓN	7,688	0	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	22	33	22315A03300189	13,522	MALLÉN CENTELLES TOMAS	236	0	0	0	9	314	702	0	0
TAMARITE DE LITERA	23	33	22315A03300236	30,300	QUEROL PORCAR JESUS	0	0	0	0	0	9	84	228	0
TAMARITE DE LITERA	24	33	22315A03300078	8,842	FARO MONTAÑUY PILARIN	0	0	0	0	0	0	118	262	0
TAMARITE DE LITERA	25	33	22315A03300237	4,515	QUEROL PORCAR JESUS	0	0	0	0	0	0	121	334	0
TAMARITE DE LITERA	27	33	22315A03300071	102,600	FOLCH PUJOL ADOLFO	0	0	0	0	0	18	205	932	0
TAMARITE DE LITERA	28	33	22315A03300250	4,505	BARRABES ORMAZABAL MARIA ESTER NATALIA	0	0	0	0	0	36	1,975	5,718	0
TAMARITE DE LITERA	30	32	22315A03200067	4,278	BIENDICHO TORRES MARIA PILAR (HEREDEROS DE)	0	0	0	0	0	9	229	657	0
TAMARITE DE LITERA	31	33	22315A03300087	153,518	TOMAS MALLÉN CENTELLES	57,458	0	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	34	33	22315A03300207	74,240	CARMEN PLANA LARRUY	1,197	0	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	35	33	22315A03300262	4,997	JOSE RAMON MAGAÑA COLL	73,834	220	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	36	33	22315A03300263	3,236	JOSE RAMON MAGAÑA COLL	4,162	146	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	37	33	22315A03300251	26,874	CARMEN PLANA LARRUY	2,020	314	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	41	33	22315A03300101	16,451	JOSE RAMON MAGAÑA COLL	26,769	0	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	42	33	22315A03300267	1,150	JOSE ESCUDER LA FUENTE	105	0	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA						13,679	0	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA						2,300	0	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA						472	0	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA						741	152	0	0	0	0	0	0	0

ANEXO II. RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.
TÉRMINOS MUNICIPALES DE TAMARITE DE LITERA Y ALTORRICIÓN.

TÉRMINO MUNICIPAL	Nº DE ORDEN PLANO DELIMITACIÓN	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL	PROPIETARIO	PARCELA LOGÍSTICA	ACCESOS EXTERIORES Y DRENAJE	AMPLIACIÓN DESAGÜE	TUBERÍA DE GAS		TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO		LÍNEA ELÉCTRICA SET	
										DEFINITIVA	SERVIDUMBRE	DEFINITIVA	SERVIDUMBRE	DEFINITIVA	SERVIDUMBRE
TAMARITE DE LITERA	43	33	268	22315A03300268	1.987	JOSE ESCUDER LA FUENTE	1.352	265	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	45	33	269	22315A03300269	8.044	JOSE ESCUDER LA FUENTE	6.204	1.541	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	46	33	102	22315A03300102	43.844	JOSE ESCUDER LA FUENTE	23.962	0	0	0	0	0	0	0	0
							9.903	0	0	0	0	0	0	0	0
							4.016	0	0	0	0	0	0	0	0
							1.946	0	0	0	0	0	0	0	0
							4.017	0	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	69	33	112	22315A03300112	100.273	ANTONIO PUÉRTOLAS GIMÉNEZ	0	48	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	71	34	86	22315A03400086	24.803	FERMIN SERBETO CASTILLÓN	23.776	0	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	73	34	118	22315A03400118	12.146	FERMIN SERBETO CASTILLÓN	10.750	0	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	74	34	72	22315A03400072	17.649	FERMIN SERBETO CASTILLÓN	0	0	203	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	75	34	120	22315A03400120	5.827	FERMIN SERBETO CASTILLÓN	4.063	470	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	76	34	108	22315A03400108	111.316	FERMIN SERBETO CASTILLÓN	0	0	6.171	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	77	34	110	22315A03400110	4.072	FERMIN SERBETO CASTILLÓN	2.027	1.320	24	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	90	34	122	22315A03400122	3.765	FERMIN SERBETO CASTILLÓN	0	0	1.179	0	0	0	0	0	184
TAMARITE DE LITERA	92	34	119	22315A03400119	3.165	FERMIN SERBETO CASTILLÓN	0	0	1.265	0	0	0	0	0	254
TAMARITE DE LITERA	94	33	86	22315A03300086	25.592	JAI ME SAPIERI BLANC	0	13	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	95	33	89	22315A03300089	11.778	JAI ME SAPIERI BLANC	0	12	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	98	34	121	22315A03400121	7.241	FERMIN SERBETO CASTILLÓN	0	0	2.486	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	99	34	111	22315A03400111	13.562	FERMIN SERBETO CASTILLÓN	0	0	694	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	59	33	177	22315A03300177	100.348	AGRICOLA CATALANO ARAGONESA, S.A.	0	5.820	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	61	34	75	22315A03400075	44.834	AGRICOLA CATALANO ARAGONESA, S.A.	0	353	0	0	0	0	0	0	0
ALTORRICIÓN	2	5	81	22031A00500081	59.452	FRANCESC, ALICIA Y M PILAR LUMBIERRES PALLAS	0	1.573	0	0	0	0	0	0	0
ALTORRICIÓN	3	5	80	22031A00500080	39.156	ROSA M. DALMAU FANTOVA	0	531	0	0	0	0	0	0	0
ALTORRICIÓN	4	5	79	22031A00500079	18.695	FRANCISCO JOSE PLANA DALMAU	0	119	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	2	35	9010	22315A03509010	5.111	ADIF	0	29	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	4	35	9003	22315A03509003	12.159	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	0	230	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	5	35	9016	22315A03509016	394.872	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	0	16.391	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	7	35	9011	22315A03509011	2.024	ADIF	0	275	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	10	35	9006	22315A03509006	1.395	AYTO. TAMARITE	490	22	0	0	0	0	0	0	0
TAMARITE DE LITERA	26	33	9008	22315A03309008	5.748	CHE	0	0	0	0	0	0	16	48	0
TAMARITE DE LITERA	29	33	9014	22315A03309014	12.398	AYTO. TAMARITE	0	0	0	0	0	0	17	47	0

ANEXO II. RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.
TÉRMINOS MUNICIPALES DE TAMARITE DE LITERA Y ALTORRICIÓN.

TÉRMINO MUNICIPAL	Nº DE ORDEN PLANO DELIMITACIÓN	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL	PROPIETARIO	PARCELA LOGÍSTICA	ACCESOS EXTERIORES Y DRENAJE	AMPLIACIÓN DESAGÜE	TUBERÍA DE GAS		TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO		LÍNEA ELÉCTRICA SET		
										DEFINITIVA	SERVIDUMBRE	DEFINITIVA	SERVIDUMBRE	DEFINITIVA	SERVIDUMBRE	DEFINITIVA
TAMARITE DE LITERA	33	33	208	22315A03390208	5.003	ADIF	453	653	0	0	0	0	0	0	0	
TAMARITE DE LITERA	44	33	9006	22315A03390906	42.716	AYTO. TAMARITE	10.787	180	0	0	0	28	950	0	0	
TAMARITE DE LITERA	47	33	9012	22315A03390912	425	CHE	354	71	0	0	0	0	0	0	0	
TAMARITE DE LITERA	48	33	9009	22315A03390909	6.329	CHE	3.116	130	0	0	0	0	0	0	0	
TAMARITE DE LITERA	57	33	9013	22315A03390913	15.424	ADIF	0	151	0	0	0	0	0	0	0	
TAMARITE DE LITERA	62	33	9003	22315A03390903	8.955	AYTO. TAMARITE	612	228	0	0	0	0	0	0	0	
TAMARITE DE LITERA	63	33	9002	22315A03390902	13.763	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	0	26	0	0	0	0	0	0	0	
TAMARITE DE LITERA	65	34	9009	22315A03409009	11.282	AYTO. TAMARITE	970	285	0	0	0	0	0	0	0	
TAMARITE DE LITERA	67	33	9016	22315A03390916	684	AYTO. TAMARITE	12	30	0	0	0	0	0	0	0	
TAMARITE DE LITERA	78	34	9008	22315A03409008	31.454	AYTO. TAMARITE	988	1.354	9.414	0	0	0	0	1	114	
TAMARITE DE LITERA	79	34	9006	22315A03409006	10.798	CHE	2	862	9.935	0	0	0	0	0	0	
TAMARITE DE LITERA	80	34	114	22315A03400114	173.675	C.H.E.	0	2.278	3.075	0	582	0	0	99	236	
TAMARITE DE LITERA	81	34	113	22315A03400113	2.083	C.H.E.	0	1.041	15	0	0	0	0	0	0	
TAMARITE DE LITERA	82	36	246	22315A03600246	42.503	C.H.E.	0	3.541	0	1.271	0	0	0	0	0	
TAMARITE DE LITERA	83	36	249	22315A03600249	38.916	ADIF	0	437	0	0	0	0	0	0	0	
TAMARITE DE LITERA	84	36	252	22315A03600252	5.945	C.H.E.	0	2.580	0	1.084	0	0	0	0	0	
TAMARITE DE LITERA	85	28	9003	22315A02809003	7.809	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	0	2.812	0	15	0	0	0	0	0	
TAMARITE DE LITERA	86	28	2	22315A02809002	5.626	C.H.E.	0	1.975	0	200	1.116	0	0	0	0	
TAMARITE DE LITERA	87	28	3	22315A02809003	338.799	C.H.E.	0	1.570	0	0	721	0	0	0	0	
TAMARITE DE LITERA	88	28	9006	22315A02809006	70.992	CHE	0	1.064	0	0	0	0	0	0	0	
TAMARITE DE LITERA	89	28	9009	22315A02809009	4.980	DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	0	134	0	0	0	0	0	0	0	
TAMARITE DE LITERA	91	34	87	22315A03400087	3.886	CHE	0	0	0	0	0	0	0	0	7	
TAMARITE DE LITERA	96	34	9002	22315A03409002	18.765	ADIF	0	0	221	0	0	0	0	0	0	
TAMARITE DE LITERA	97	34	108	22315A03400109	19.955	CHE	0	0	4.132	0	0	0	0	0	0	
TAMARITE DE LITERA	100	34	9004	22315A03409004	614	CHE	0	0	583	0	0	0	0	0	0	
TAMARITE DE LITERA	101	34	112	22315A03400112	11.915	CHE	0	0	473	0	0	0	0	0	0	
TAMARITE DE LITERA	102	34	107	22315A03400107	78.531	CHE	0	0	29	0	0	0	0	0	0	
TAMARITE DE LITERA	103	34	9003	22315A03409003	3.679	CHE	0	0	210	0	0	0	0	0	0	
TAMARITE DE LITERA	104	34	58	22315A03400058	1.031.625	CHE	0	0	6.954	0	0	0	0	0	0	
ALTORRICIÓN	1	5	9002	22031A05090902	32.453	GOBIERNO DE ARAGÓN	0	2.884	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL							471.044	63.849	47.816	200	5.000	90	3.180	10.065	100	795